Instituto Nacional Electoral

Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de atender el principio de definitividad que rige los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG91/2014.

10 de diciembre de 2014

Contenido

FUNDAMENTO....4

1. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL, INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES....5

1.1 CONSTITUCIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES....5

1.2 DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES (OPLE) DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON ELECCIONES CONCURRENTES CON LA FEDERAL....8

1.3 EXPEDICIÓN DE LA NORMATIVIDAD APLICADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..9

1.4 CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS RELATIVOS A LAS CONSULTAS POPULARES....10

1.5 MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS....12

2. ACTIVIDADES PREVIAS AL PROCESO ELECTORAL....13

2.1 GEOGRAFÍA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015....13

2.1.1 DETERMINACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL Y CABECERAS DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES....13

2.1.2 PROGRAMA DE RESECCIONAMIENTO 2014....14

2.1.3 MODIFICACIÓN DE LÍMITES MUNICIPALES....14

2.2 REASUNCIÓN DE LAS FUNCIONES RELATIVAS A LA CAPACITACIÓN ELECTORAL, UBICACIÓN DE CASILLAS Y DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA....15

2.3 ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2014-2015....16

2.4 MODELO CASILLA ÚNICA....17

3. ETAPA: PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN....17

3.1 INICIO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015....17

3.2 SUJETOS REGULADOS, FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL....18

3.3 PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES....19

3.3.1 REVISIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES....20

3.3.2 COMITÉ TÉCNICO DEL PADRÓN ELECTORAL....20

3.3.3 LINEAMIENTOS PARA EL USO Y ENTREGA DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2014-2015....21

3.4 Acceso a Radio y Televisión 21
3.4.1 Monitoreo de Espacios Noticiosos 23
3.5 Disposiciones relativas a las precampañas durante el PEF 2014-2015 25
3.5.1 Criterios relativos al inicio de las Precampañas 25
3.5.2 Topes de Gastos de Precampaña 27
3.6 Criterios que deberán observar los Partidos Políticos que busquen formar Coaliciones 27
3.7 Criterios para el Registro de Candidaturas que presenten los Partidos Políticos, y en su caso, las Coaliciones 28
3.8 Criterios para el Registro de Candidatos Independientes 28
3.9 Normas en materia de Fiscalización 30
3.9.1 Sistema en línea de contabilidad de los Partidos Políticos, Aspirantes, Precandidatos y Candidatos 30
3.9.2 Disposiciones aplicables a la Fiscalización de Precampañas 31
3.10 Integración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral 32
3.11 Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 32
3.12 Integración e Instalación de los 32 Consejos Locales 33
3.13 Integración e Instalación de los 300 Consejos Distritales del INE 36
3.14 Establecimiento de Oficinas Municipales 37
3.15 Requisitos que deberá reunir la documentación en la que los partidos políticos y candidatos independientes, acrediten a sus representantes generales y de casilla 38
3.16 Documentación y Materiales Electorales para el PEF 2014-2015 38
3.17 Uso y Certificación de la Calidad del Líquido Indeleble 40
3.18 Acuerdos Operativos y Específicos para el PEF 2014-2015 41
3.19 Lineamientos para regular actividades correspondientes a los procesos electorales locales concurrentes con el federal 41
3.19.1 Diseño, Instalación y Operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral 42
3.19.2 Promoción del Voto y la Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas 42
3.19.3 Acreditación y Desarrollo de las Actividades de los Ciudadanos Mexicanos que actuarán como Observadores Electorales 43
3.19.4 Visitantes Extranjeros 44
3.19.5 Impresión de Documentos y producción de Materiales Electorales 44

3.19.6 Encuestas por Muestreo, Encuestas de Salida y/o Conteos Rápidos.....45
3.19.7 Ubicación y Funcionamiento de las Casillas Electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral.....46
3.19.8 Mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la Jornada Electoral.....46
3.19.9 Programa de Resultados Electorales Preliminares (Prep).....47
3.20 Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Ople de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015.....48

Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de difundir, en atención al principio de definitividad que rige los procesos electorales, la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG91/2014

FUNDAMENTO

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral (IFE), dando origen al Instituto Nacional Electoral (INE).

El 14 de marzo siguiente, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley Federal de Consulta Popular (LFCP), reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de la CPEUM, la cual tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en dichos ejercicios.

El 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el DOF los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

La LGIPE establece que el proceso electoral "…es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal".

Asimismo, que el proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

a) Preparación de la elección;
b) Jornada electoral;
c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y
d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.

Cabe aclarar que en 2015, al elegirse sólo diputados federales, no se realiza la cuarta etapa que corresponde a elecciones presidenciales.

En estos informes[1] se dará cuenta de las actividades a cargo del INE, relativas a la organización y ejecución del Proceso Electoral Federal (PEF) 2014-2015.

Por lo que hace a este primer informe, se hace una recapitulación de las actividades que se han realizado para implementar la reforma político electoral y que se encuentran directamente vinculadas con el desarrollo del PEF 2014-2015, tales como la constitución de nuevos partidos políticos, la designación de consejeras y consejeros de los Organismos Públicos Locales, y la verificación del porcentaje para validar las solicitudes de Consulta Popular, por mencionar algunas.

En este marco, con fundamento en el artículo 225, párrafo 7 de la LGIPE, el Informe que se presenta tiene el propósito de atender los principios de definitividad y máxima publicidad que rigen los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de esta autoridad electoral con corte al 30 de noviembre de 2014.

1. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL, INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES

1.1 CONSTITUCIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

El 9 de julio de 2014, el Consejo General resolvió sobre las solicitudes de registro como partidos políticos nacionales presentadas por Movimiento de Regeneración Nacional, Frente Humanista y Encuentro Social **(Resoluciones INE/CG94/2014, INE/CG95/2014 e INE/CG96/2014, respectivamente)**. En las resoluciones se determinó la constitución formal de los tres nuevos partidos políticos, aunque se les solicitó que realizaran ajustes a sus documentos básicos. Los requerimientos se cumplieron con las modificaciones a sus estatutos, aprobadas por el Consejo General, por lo que hace a MORENA, en la sesión extraordinaria del 5 de noviembre de 2014 **(Resolución INE/CG251/2014)**, y en la sesión extraordinaria del 19 de noviembre de 2014, por lo que hace a Encuentro Social **(Resolución INE/CG275/2014)** y Partido Humanista **(Resolución INE/CG277/2014)**.

Con la constitución de los mencionados partidos, el 14 de julio de 2014, el Consejo General actualizó las cifras de financiamiento público que recibirían los partidos políticos nacionales que habían sido aprobadas en enero de este año por el otrora IFE (Acuerdo CG02/2014). Los efectos de las nuevas cifras de financiamiento para

[1] Acorde a los puntos Quinto y Séptimo del Acuerdo INE/CG91/2014, el Secretario Ejecutivo deberá presentar informes al Consejo General, reportando las actividades realizadas por las áreas del Instituto con corte a la última semana de noviembre de 2014, febrero, mayo y julio de 2015.

actividades ordinarias y específicas son para el periodo agosto a diciembre de 2014 y quedaron de la siguiente manera **(Acuerdo INE/CG106/2014)**:

Financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de agosto a diciembre 2014

Partido Político Nacional	Votos	% Votación Nacional Emitida	30% Igualitario	70% Proporcional	Ministración total agosto-diciembre
Partido Acción Nacional	12,885,414	27.26%	$63,966,766.58	$284,804,893.03	$348,771,659.62
Partido Revolucionario Institucional	15,892,978	33.62%	$63,966,766.58	$351,280,750.41	$415,247,516.99
Partido de la Revolución Democrática	9,135,149	19.33%	$63,966,766.58	$201,913,196.87	$265,879,963.46
Partido del Trabajo	2,286,893	4.84%	$63,966,766.58	$50,546,945.27	$114,513,711.85
Partido Verde Ecologista de México	3,045,385	6.44%	$63,966,766.58	$67,311,810.79	$131,278,577.38
Movimiento Ciudadano	1,992,102	4.21%	$63,966,766.58	$44,031,212.11	$107,997,978.70
Nueva Alianza	2,031,486	4.30%	$63,966,766.58	$44,901,712.35	$108,868,478.93
MORENA	NA	NA	NA	NA	$31,756,550.79
Partido Humanista	NA	NA	NA	NA	$31,756,550.79
Encuentro Social	NA	NA	NA	NA	$31,756,550.79
TOTAL	**47,269,407**	**100%**	**$447,767,366.06**	**$1,044,790,520.85**	**$1,587,827,539.28**

Mientras que el financiamiento para actividades específicas se conforma de la siguiente manera:

Financiamiento público para actividades específicas de agosto a diciembre 2014

Partido Político Nacional	Financiamiento total agosto-diciembre del 70% proporcional	Financiamiento mensual agosto-diciembre del 30% igualitario (A)	Ministración total agosto-diciembre del 30% igualitario (A * 5)
Partido Acción Nacional	$9,089,517.86	$285,808.96	$1,429,044.79
Partido Revolucionario Institucional	$11,211,087.78	$285,808.96	$1,429,044.79
Partido de la Revolución Democrática	$6,444,038.20	$285,808.96	$1,429,044.79
Partido del Trabajo	$1,613,200.38	$285,808.96	$1,429,044.79
Partido Verde Ecologista de México	$2,148,249.28	$285,808.96	$1,429,044.79
Movimiento Ciudadano	$1,405,251.45	$285,808.96	$1,429,044.79
Nueva Alianza	$1,433,033.37	$285,808.96	$1,429,044.79

Partido Político Nacional	Financiamiento total agosto-diciembre del 70% proporcional	Financiamiento mensual agosto-diciembre del 30% igualitario (A)	Ministración total agosto-diciembre del 30% igualitario (A * 5)
MORENA	0.00	$285,808.96	$1,429,044.79
Partido Humanista	0.00	$285,808.96	$1,429,044.79
Encuentro Social	0.00	$285,808.96	$1,429,044.79
TOTAL	**$33,344,378.32**	**$2,858,089.57**	**$14,290,447.85**

En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de septiembre de 2014 **(Acuerdo INE/CG166/2014)**, se aprobaron los límites de:

- Las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, de simpatizantes ($14’561,221.51)
- Las aportaciones que podrá realizar una persona facultada para ello ($1’747,346.58)
- Los ingresos por aportaciones de la militancia y el autofinanciamiento que podrán recibir los partidos políticos nacionales MORENA, Partido Humanista y Encuentro Social ($14’561,221.51).

En consecuencia, también se actualizaron los montos de financiamiento público que cada partido debe destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres **(Acuerdo INE/CG167/2014)**, quedando de la siguiente manera:

Partido Político Nacional	Total
Partido Acción Nacional	**$17,364,376.24**
Partido Revolucionario Institucional	**$20,674,025.31**
Partido de la Revolución Democrática	**$13,237,427.97**
Partido del Trabajo	**$5,701,320.97**
Partido Verde Ecologista de México	**$6,535,997.26**
Movimiento Ciudadano	**$5,376,920.64**
Nueva Alianza	**$5,420,260.44**
MORENA	**$635,131.02**
Partido Humanista	**$635,131.02**
Encuentro Social	**$635,131.02**
Total	**$76,215,721.89**

1.2 DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES (OPLE) DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON ELECCIONES CONCURRENTES CON LA FEDERAL

La reforma político electoral otorgó al INE la facultad de designar a los integrantes de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE). El artículo 100 de la LGIPE, señala que el Consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del INE, mientras que el artículo 101 establece que el procedimiento de selección estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales con el apoyo de los órganos desconcentrados.

Además, el artículo Décimo Transitorio del decreto de reforma por el que se aprobó la LGIPE establece que el Consejo General debe designar a las consejeras y consejeros electorales locales de las 18 entidades federativas que celebrarán su jornada electoral en 2015[2], a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

Así, el 6 de junio de 2014, el Consejo General aprobó los *Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales* **(Acuerdo INE/CG44/2014)**; y el 20 de junio se aprobaron las convocatorias para cada una de las 18 entidades federativas, mismas que fueron difundidas ampliamente en diversos medios de comunicación, y de manera permanente en la página del INE.

Dada la importancia de esta nueva facultad, el Instituto diseñó un proceso de selección riguroso, objetivo, incluyente y transparente para elegir a los mejores perfiles del país que ocuparían los órganos de dirección de los OPLE. El proceso se integró de siete etapas:

1. Registro de aspirantes
2. Verificación de los requisitos
3. Examen de conocimientos
4. Ensayo presencial
5. Valoración curricular y entrevista
6. Integración de las listas de candidatos
7. Designaciones

Así, en cumplimiento al artículo Décimo Transitorio de la LGIPE, el 30 de septiembre el Consejo General en sesión extraordinaria, designó al Consejero Presidente y consejeros electorales para integrar los OPLE de Baja California Sur,

[2] Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán. Oaxaca celebrará elecciones bajo el sistema de usos y costumbres.

Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán **(Acuerdo INE/CG165/2014)**.

El 29 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General, se ratificaron en sus términos las designaciones realizadas mediante el Acuerdo INE/CG165/2014, en relación con la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPLE de los estados de Campeche, Chiapas, Jalisco, Oaxaca y Sonora, y en el Distrito Federal. Lo anterior en acatamiento de las sentencias SUP-JDC-2569/2014 y sus acumulados SUP-JDC-2572/2014 y SUP-JDC-2617/2014; SUP-JDC-2574/2014; SUP-JDC-2584/2014; SUP-JDC-2625/2014, SUP-JDC-2630/2014; y SUP-JDC-2599/2014 y acumulado SUP-JDC-2634/2014, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) **(Acuerdo INE/CG238/2014)**.

En la misma sesión del Consejo General, se modificó el Acuerdo INE/CG165/2014, únicamente en lo que se refiere a la designación de la C. María Elena Adriana Ruiz Visfocri como Consejera Electoral en el estado de Colima, por un periodo de tres años, designando en su lugar a la C. Verónica Alejandra González, por el mismo periodo de tres años. Lo anterior en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-142/2014 emitida por la Sala Superior del TEPJF **(Acuerdo INE/CG239/2014)**.

1.3 EXPEDICIÓN DE LA NORMATIVIDAD APLICADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La reforma constitucional en materia político electoral y la emisión de la LGIPE, modificaron la denominación, estructura y atribuciones de la autoridad administrativa electoral, para transformarla en el Instituto Nacional Electoral. Por ello, en el artículo Sexto Transitorio de dicha Ley General se estableció que el Consejo General del Instituto dictaría los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley y expedir los reglamentos que sean necesarios, a más tardar dentro de los 180 días a partir de su entrada en vigor.

En cumplimiento a esta disposición y con la finalidad de emitir la normatividad que permita el adecuado desahogo de las actividades relacionadas con el proceso electoral, el Consejo General del Instituto ha aprobado diversos reglamentos:

- Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado el 6 de junio de 2014 **(Acuerdo INE/CG45/2014)**.
- Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado el 13 de agosto de 2014 **(Acuerdo INE/CG111/2014)**.

- Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, aprobado el 7 de octubre de 2014 **(Acuerdo INE/CG184/2014)**.
- Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, aprobado el 7 de octubre de 2014 **(Acuerdo INE/CG191/2014)**.
- Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar, aprobado el 29 de octubre de 2014 **(Acuerdo INE/CG231/2014)**.
- Reglamento de la Oficialía Electoral, aprobado el 19 de noviembre de 2014 **(Acuerdo INE/CG256/2014)**.
- Reglamento de Fiscalización, aprobado el 19 de noviembre de 2014 **(Acuerdo INE/CG263/2014)**.[3]
- Reglamento de procedimientos sancionadores en materia de fiscalización, aprobado el 19 de noviembre de 2014 **(Acuerdo INE/CG264/2014)**.[4]
- Reglamento de sesiones de la Junta General Ejecutiva, aprobado el 19 de noviembre de 2014 **(Acuerdo INE/CG265/2014)**.
- Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, aprobado el 19 de noviembre de 2014 **(Acuerdo INE/CG267/2014)**.[5]
- Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, aprobado el 19 de noviembre de 2014 **(Acuerdo INE/CG268/2014)**.
- Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral **(Acuerdo INE/CG272/2014)**.

1.4 CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS RELATIVOS A LAS CONSULTAS POPULARES

Los artículos 32 y 33 de la LFCP; y 32, numeral 2, inciso d) de la LGIPE, señalan que es atribución del INE, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), verificar que se cumpla con el requisito de apoyo equivalente al 2% de ciudadanos registrados en la lista nominal de electores,

[3] Diversas disposiciones de este Reglamento fueron impugnadas por los partidos políticos MORENA, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, y del Trabajo. A la fecha de presentación de este informe no ha sido resuelto por la Sala Superior.

[4] Diversas disposiciones de este Reglamento fueron impugnadas por los partidos políticos Acción Nacional, y de la Revolución Democrática. A la fecha de presentación de este informe no ha sido resuelto por la Sala Superior.

[5] Diversas disposiciones de este Reglamento fueron impugnadas por los partidos políticos Acción Nacional, Encuentro Social, de la Revolución Democrática, y MORENA. A la fecha de presentación de este informe no ha sido resuelto por la Sala Superior.

tratándose de consultas propuestas por ciudadanos. Asimismo, el artículo 32 de la LFCP le da al Instituto un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la recepción del expediente que le remita la Cámara legislativa correspondiente, para llevar a cabo la verificación.

En cumplimiento a dicho mandato, el 10 de septiembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobaron los *Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular*. En éstos, se establece el procedimiento que siguió la DERFE para llevar a cabo la verificación del requisito porcentual establecido en la LFCP **(Acuerdo INE/CG154/2014)**.

En cumplimiento del artículo 34 de la LFCP, el Secretario Ejecutivo envió a las Cámaras respectivas del Congreso de la Unión informes detallados y desagregados que contenían los resultados de la verificación de las diferentes solicitudes de Consulta Popular. De tal suerte, los informes se presentaron en tiempo y forma en las fechas siguientes:

- 17 de octubre de 2014: informe correspondiente a la petición de Consulta Popular con la pregunta: *¿Estás de acuerdo en que se mantengan las reformas a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución en materia energética?*
- 17 de octubre de 2014: informe correspondiente a la petición de Consulta Popular con la pregunta: *¿Estás de acuerdo en que la Ley Federal del Trabajo establezca que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos fije un nuevo salario mínimo que cubra todas las necesidades de una familia para garantizar al menos la línea de bienestar determinada por la Coneval?*
- 17 de octubre de 2014: informe correspondiente a la petición de Consulta Popular con la pregunta: *¿Estás de acuerdo o no en que se otorguen contratos o concesiones a particulares, nacionales o extranjeros, para la explotación del petróleo, el gas, la refinación, la petroquímica y la industria eléctrica?*
- 28 de octubre de 2014: informe correspondiente a la petición de Consulta Popular con la pregunta: *¿Estás de acuerdo en que se modifique la Constitución para que se eliminen 100 de las 200 diputaciones federales plurinominales y las 32 senadurías plurinominales?*

En la sesión extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2014, el Secretario Ejecutivo presentó al Consejo General, para su conocimiento, los tres informes que se entregaron a las respectivas Cámaras legislativas el 17 de octubre de 2014, mientras que en la sesión extraordinaria del 5 de noviembre, presentó el

informe que había sido remitido a la Cámara de Senadores el 28 de octubre de 2014.

Como se hizo del conocimiento del Poder Legislativo, las cuatro peticiones de Consulta Popular que se recibieron en el Instituto fueron suscritas por un número de ciudadanos suficiente para cumplir con el requisito del 2% establecido en los artículos 35, fracción VIII, numeral 1, inciso c) de la CPEUM y 33 de la LFCP.

Sin embargo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 28 de la LFCP, en sesiones realizadas los días 29 y 30 de octubre, y 3 de noviembre de 2014, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la inconstitucionalidad de las cuatro preguntas de las peticiones de consulta popular. Por consiguiente, en la jornada electoral de 2015 no se llevarán a cabo consultas populares.

1.5 MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Como ya se mencionó párrafos atrás, el 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF, la LGIPE y la LGPP, cuyas disposiciones transitorias establecen que los partidos políticos deberán adecuar sus documentos básicos y demás reglamentación interna a lo previsto en esta Ley y en las demás disposiciones legales aplicables, a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

A partir del cumplimiento por parte de los partidos políticos a dichas disposiciones, el Consejo General del INE ha emitido las siguientes resoluciones sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de diversos partidos políticos nacionales, realizadas en cumplimiento al artículo transitorio Séptimo de la LGIPE, relacionado con el artículo transitorio Quinto de la LGPP, así como en el ejercicio de su libertad de auto organización:

- El 25 de septiembre de 2014, respecto de Nueva Alianza **(Resolución INE/CG160/2014)** y Movimiento Ciudadano **(Resolución INE/CG161/2014)**.
- El 15 de octubre de 2014, respecto del Partido Revolucionario Institucional **(Resolución INE/CG205/2014)**.
- El 22 de octubre de 2014, respecto del Partido del Trabajo **(Resolución INE/CG221/2014)**.
- El 19 de noviembre de 2014, respecto del Partido Verde Ecologista de México **(Resolución INE/CG276/2014)**.

2. ACTIVIDADES PREVIAS AL PROCESO ELECTORAL

Registro Federal de Electores

2.1 GEOGRAFÍA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

Los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, y 32, numeral 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, establecen que para los procesos electorales federales y locales será atribución del INE, la geografía electoral, que consiste en el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras. En cumplimiento a esta atribución, el Consejo General del INE ha emitido diversos acuerdos para fijar la geografía electoral para el PEF.

2.1.1 DETERMINACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL Y CABECERAS DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES

El 30 de septiembre de 2014, se determinó mantener los 300 distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que se utilizarán para la jornada electoral federal del 7 de junio de 2015, tal y como fue integrada en los procesos electorales federales 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012 **(Acuerdo INE/CG182/2014)**.

En el mismo acuerdo se aprobó que en cada una de las cinco circunscripciones se elijan 40 diputados por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, que serán asignados a los partidos políticos.

Integración de las cinco circunscripciones electorales plurinominales

Número	Cabecera de circunscripción	Entidades que la integran
Primera	Guadalajara, Jalisco	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora
Segunda	Monterrey, Nuevo León	Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas
Tercera	Jalapa, Veracruz	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán
Cuarta	Distrito Federal	Distrito Federal, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala
Quinta	Toluca, Estado de México	Colima, Hidalgo, México y Michoacán

2.1.2 PROGRAMA DE RESECCIONAMIENTO 2014

El artículo 147, numeral 2 de la LGIPE, establece que una sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores.

El 29 de abril de 2014, el Consejo General aprobó el *"Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento. 05 de marzo de 2014"* (Acuerdo INE/CG12/2014), con fundamento en dicho Programa la DERFE, inició los trabajos correspondientes conforme al parámetro de electores que establecía el entonces vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), para cada sección electoral, esto es de 50 electores como mínimo y 1,500 como máximo.

Una vez que se publicó en el DOF la LGIPE, que en su artículo 147, párrafo 3, dispone que la conformación de cada sección electoral ahora es de 100 electores como mínimo y 3,000 como máximo, la DERFE realizó los ajustes pertinentes para que las secciones electorales en las que resultaba aplicable, se ajustaran al nuevo rango legal.

Concluidos los trabajos, el 30 de septiembre de 2014, se aprobaron los resultados del Programa de Reseccionamiento 2014, en los que se atendieron un total de 30 secciones distribuidas en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán; así como un total de 52 secciones con menos de 50 ciudadanos en lista nominal distribuidas en 16 entidades federativas **(Acuerdo INE/CG177/2014)**.

2.1.3 MODIFICACIÓN DE LÍMITES MUNICIPALES

El 9 de julio y el 30 de septiembre de 2014, se aprobaron modificaciones a la Cartografía Electoral, correspondientes a límites municipales o cambios de georeferencia, con la intención de generar certeza y seguridad jurídica respecto de la sección electoral en la que le corresponda votar a cada ciudadano, garantizando un efectivo ejercicio del derecho de los ciudadanos a participar en la vida democrática del país. Por lo que a partir de dictámenes técnico-jurídicos, se realizaron ajustes respecto de:

- Límites territoriales entre los municipios de Puebla y San Andrés Cholula, en el estado de Puebla **Acuerdo INE/CG88/2014)**.

- Límites territoriales entre los municipios de Morelia y Tarímbaro, en el estado de Michoacán **(Acuerdo INE/CG178/2014)**.
- Límites territoriales entre los municipios de Chiautla, Chiconcuac y Tezoyuca, en el estado de México **(Acuerdo INE/CG179/2014)**.
- Límites territoriales entre los municipios de Hidalgotitlán y Uxpanapa, en el estado de Veracruz **(Acuerdo INE/CG180/2014)**.
- Cambio de referencia geoelectoral de la localidad de Nuevo Campeche al municipio de Escárcega, en el estado de Campeche **(Acuerdo INE/CG181/2014)**.

Capacitación y Organización Electoral

2.2 REASUNCIÓN DE LAS FUNCIONES RELATIVAS A LA CAPACITACIÓN ELECTORAL, UBICACIÓN DE CASILLAS Y DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

El artículo Octavo Transitorio de la reforma constitucional, en relación con el Décimo Segundo Transitorio de la LGIPE, precisa que una vez integrado el INE y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los OPLE, hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del INE.

El 14 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General determinó **reasumir** dichas funciones, delegadas a los OPLE **(Acuerdo INE/CG100/2014)**.

Este acuerdo se tomó considerando que durante 2015, se realizarán 16 elecciones concurrentes con la jornada electoral federal:

Entidad	Cargos a elegir		
	Gobernador	Diputados locales	Ayuntamiento
Baja California Sur	*	*	*
Campeche	*	*	*
Colima	*	*	*
Chiapas		*	*
Distrito Federal		**	**
Guanajuato		*	*
Guerrero	*	*	*
Jalisco		*	*
México		*	*
Michoacán	*	*	*
Morelos		*	*
Nuevo León	*	*	*
Querétaro	*	*	*

Entidad	Cargos a elegir		
	Gobernador	Diputados locales	Ayuntamiento
San Luis Potosí	*	*	*
Sonora	*	*	*
Tabasco		*	*
Yucatán		*	*

**Se trata de elección para diputados de la Asamblea Legislativa y jefes delegacionales.

El 1 de septiembre de 2014, la Sala Superior del TEPJF, confirmó los términos de dicho acuerdo (Sentencia SUP-RAP-109/2014).

El 2 de octubre siguiente, el Pleno de la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014, y entre otros temas, se pronunció por las disposiciones relativas al día para celebrar la jornada electoral de acuerdo a la legislación electoral del estado de Chiapas. Aun cuando determinó la invalidez de la disposición que prevé una fecha distinta para la jornada electoral, ésta no aplicará para el 2015, por lo que la elección en dicha entidad ya no será concurrente. Sin embargo, el INE trabaja en estrecha colaboración con el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en Chiapas, para apoyar en el desarrollo del proceso electoral local en la entidad.

2.3 ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2014-2015

El 14 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015 **(Acuerdo INE/CG101/2014)**, la cual integra las acciones que realiza el Instituto con el propósito de seleccionar y capacitar apropiadamente a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla, para recibir, contar y registrar los votos de la elección a diputados federales y de las elecciones locales coincidentes con la jornada electoral del 7 de junio de 2015.

La Estrategia también prevé los procedimientos relativos a la ubicación de casillas, así como a las actividades de asistencia a los funcionarios de mesa directiva de casilla, para que cuenten con los elementos necesarios que les permitan desempeñar adecuadamente su importante función electoral.

La Estrategia atiende a dos objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2012-2015: *“Preservar y fortalecer la confianza de la sociedad”* e *“Incrementar la eficiencia en la organización de los procesos electorales federales”*. Además se integra por seis líneas estratégicas:

1. Integrar mesas directivas de casilla
2. Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla

3. Contratar a las figuras de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral
4. Asistencia Electoral
5. Mecanismos de Coordinación Institucional (DECEYEC-DEOE-DERFE-DE/JL-JD/CL-CD)
6. Articulación Inter-Institucional (JL-OPLE)

2.4 Modelo Casilla Única

El artículo 82, numerales 1 y 2 de la LGIPE, señala que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una **mesa directiva de casilla única** para ambos tipos de elección. En estos casos, la mesa directiva se integrará por un presidente, dos secretarios, tres escrutadores y tres suplentes.

Con la intención de establecer las bases mínimas para implementar la reforma electoral, el 13 de agosto de 2014, el Consejo General aprobó el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en 2015 **(Acuerdo INE/CG114/2014)**. En este Modelo se indican las entidades federativas con elecciones concurrentes, los cargos a elegir, la proyección de casillas a instalar y se fijan las principales atribuciones de los funcionarios de mesa directiva de casilla.

El 11 de septiembre de 2014, la Sala Superior del TEPJF, confirmó los términos de dicho acuerdo (Sentencia SUP-RAP-118/2014 y SUP-RAP-120/2014 acumulados).

3. Etapa: Preparación de la Elección

3.1 Inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015

El artículo 225, numerales 1 y 3 de la LGIPE, señala que el proceso electoral ordinario se inicia en la primera semana de septiembre del año previo a la elección, con la primera sesión que realice el Consejo General. De manera excepcional, el artículo Noveno Transitorio de la misma Ley prevé que, por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana de octubre del año 2014.

Así, el Consejo General del INE celebró sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014, con la que se declaró formalmente el inicio del proceso electoral 2014-2015.

3.2 SUJETOS REGULADOS, FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

En cumplimiento al artículo 12, párrafo 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, el 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo por el cual se hace del conocimiento de los sujetos regulados por la LGIPE, las fechas de inicio y conclusión del PEF 2014-2015 y de los procesos electorales locales ordinarios con jornada comicial concurrente con el PEF[6] **(Acuerdo INE/CG189/2014)**.

En dicho acuerdo, se establece que los procesos electorales ordinarios a celebrarse en 2014-2015 dieron inicio la primera semana de octubre de 2014, celebrarán su jornada electoral el 7 de junio de 2015, y concluirán una vez que se resuelvan los medios de impugnación interpuestos, o cuando se acredite que no se presentó ninguno, en los términos previstos por las legislaciones correspondientes.[7]

Los cargos a elegir se precisan en la siguiente tabla:

Cargos a elegir	Entidad
- Diputados MR - Diputados RP	Elección federal
- Gobernador - Diputados MR - Diputados RP - Ayuntamientos	Baja California Sur, Colima, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora
- Junta Municipal	Campeche

[6] En este acuerdo también se prevén los sujetos, fechas de inicio y conclusión de la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Dionisio del Mar, Oaxaca, que se realizará en cumplimiento a la sentencia emitida en el Recurso de Reconsideración número SUP-REC-190/2013, de la Sala Superior del TEPJF. El proceso electoral extraordinario dio inicio el 19 de septiembre de 2014 y la jornada electoral se realizará el 14 de diciembre de 2014.

[7] Como ya se mencionó en el apartado 2.2 de este informe, el 2 de octubre de 2014, el Pleno de la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014, y entre otros temas, se pronunció por las disposiciones relativas al día para celebrar la jornada electoral de acuerdo a la legislación electoral del estado de Chiapas. Aun cuando determinó la invalidez de la disposición que prevé una fecha distinta para la jornada electoral, ésta no aplicará para el 2015, por lo que la elección en dicha entidad ya no será concurrente. Sin embargo, el INE trabaja en estrecha colaboración con el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en Chiapas, para apoyar en el desarrollo del proceso electoral local en la entidad.

Cargos a elegir	Entidad
- Diputados MR - Diputados RP - Ayuntamientos	Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos
- Representación proporcional	Chiapas
- Jefes Delegacionales	Distrito Federal

Registro Federal de Electorales

3.3 PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES

Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución; y 32, numeral 1, inciso a), fracción III de la LGIPE, disponen que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, lo relativo al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

El 13 de agosto de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General, se determinó ajustar los plazos establecidos en la LGIPE para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores, para el Proceso Electoral 2014-2015, en los siguientes términos **(Acuerdo INE/CG112/2014)**:

- El plazo de la campaña anual permanente en que la ciudadanía podía solicitar su inscripción en el Padrón Electoral, a que se refiere el artículo 139, numeral 1 de la LGIPE, concluyó el 31 de agosto de 2014.
- El plazo de la campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 138, numeral 1 de la LGIPE, previa al PEF 2014-2015 y procesos electorales locales cuya Jornada Electoral se realice en el 2015, comenzó el 1 de septiembre de 2014 y concluirá el 15 de enero de 2015.
- Los mexicanos que cumplan 18 años de edad antes o, inclusive el mismo día de los comicios, podrán inscribirse a más tardar el 15 de enero de 2015, modificándose los plazos del artículo 139, numeral 2 de la LGIPE.
- El corte de las listas nominales de electores que se precisa en el artículo 151, numeral 1 de la LGIPE, para su entrega a los partidos políticos, será al 15 de enero de 2015.
- El plazo establecido en el artículo 153, numeral 1 de la LGIPE, a fin de que las credenciales para votar con fotografía que se expidan, estén a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el INE será hasta el 1 de marzo de 2015. Esta misma fecha de corte deberá ser tomada para la impresión de las Listas Nominales.

- El corte del listado nominal de electores que señala el artículo 254, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE, a fin de que se utilicen las listas nominales de electores será al 15 de enero de 2015.

3.3.1 REVISIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES

El 5 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el *"Procedimiento de entrega de la Lista Nominal de Electores para su revisión, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las comisiones de vigilancia, en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015"* **(Acuerdo INE/CG249/2014)**. El procedimiento es el siguiente:

a) Describir las actividades para generar los archivos que contendrá la Lista Nominal de Electores para revisión, por entidad federativa;
b) Describir las actividades para asignar elementos distintivos a cada uno de los archivos que serán entregados;
c) Comunicar la forma para cifrar los archivos a entregar y generar claves de acceso únicas por archivo;
d) Presentar el procedimiento para entregar los archivos a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones de Vigilancia;
e) Contemplar los mecanismos de devolución y destino final de los medios ópticos que contienen la información de la Lista Nominal de Electores para revisión, e
f) Informar de los mecanismos de seguridad y control que se aplicarán en cada una de las actividades mencionadas, para asegurar la confidencialidad y protección de datos personales de los ciudadanos, así como la integridad de la información.

3.3.2 COMITÉ TÉCNICO DEL PADRÓN ELECTORAL

El 19 de noviembre de 2014, en la sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó la creación del *Comité Técnico del Padrón Electoral*, como instancia de asesoría técnico-científica del Consejo General **(Acuerdo INE/CG257/2014)**, que tendrá entre sus objetivos, los siguientes:

a) Fortalecer la confianza sobre el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores;
b) Diagnosticar y evaluar el tamaño, evolución, distribución, calidad, suficiencia y consistencia interna del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores; y,
c) Aportar elementos objetivos que apoyen la declaración de validez y definitividad del Padrón Electoral y de las Listas Nominales de Electores que se utilizarán durante la jornada electoral del 7 de junio de 2015.

El Comité se integra por:

- Carlos Welti Chanes
- José Antonio Núñez Mora
- Rubén Hernández Cid
- Manuel Mendoza Ramírez
- Guillermina Eslava Gómez
- Titular de la DERFE, como Secretario Técnico

El Comité concluirá sus funciones una vez que el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores que se utilizarán durante la Jornada Electoral hayan sido declarados válidos y definitivos.

3.3.3 LINEAMIENTOS PARA EL USO Y ENTREGA DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2014-2015

El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General aprobó *"Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015"*, con el objeto de definir los plazos, términos y condiciones en los que se les entregará la información a los OPLE, para la instrumentación de las actividades en el marco de los procesos electorales locales de sus respectivas entidades federativas **(Acuerdo INE/CG259/2014)**.

La instrumentación de los Lineamientos se llevará a cabo conforme a los manuales y procedimientos técnico-operativos que emita la DERFE, para lo cual los OPLE suscribirán convenios con el INE a efecto de establecer las bases de apoyo y colaboración respecto del uso de los instrumentos y productos electorales, así como la forma particular en que se asumirán los costos que se generen, conforme al análisis y cálculo de los recursos humanos, materiales e insumos de cada una de las actividades a desarrollar por cada entidad federativa.

Acceso a Radio y Televisión

3.4 ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN

De acuerdo a los artículos 41, primer párrafo, Apartado A, Base III de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso h); y 160, numeral 1 de la LGIPE, el INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidatos independientes.

Así, con el propósito de otorgar la prerrogativa de acceso a radio y televisión durante los periodos de precampañas y campañas a los partidos políticos, tanto a nivel federal como local, el Consejo General aprobó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Criterio general de distribución de tiempos aplicables al caso de precampañas en procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, que se desarrollen con antelación a la precampaña federal, así como las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales durante el periodo de precampaña dentro del citado proceso **(INE/CG150/2014)**.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral en el Proceso Electoral Federal 2014-2015; así como en los procesos electorales locales ordinarios con jornada comicial coincidente con el proceso electoral federal **(INE/CG158/2014)**.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local en el estado de San Luis Potosí **(Acuerdo INE/CG215/2014)**.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Criterio general de distribución de tiempos de los partidos políticos, aplicables al periodo de intercampaña de los procesos electorales a celebrarse en 2014-2015, así como las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales durante el citado periodo, en el proceso electoral local que se celebra en el estado de Guanajuato **(Acuerdo INE/CG219/2014)**.

  El 12 de noviembre de 2014, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación interpuesto por los partidos políticos Movimiento Ciudadano, MORENA, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, en contra de los criterios de distribución de tiempos durante el periodo de intercampañas. La sentencia ordenó al Consejo General que emitiera un nuevo acuerdo, en el que considere que la distribución debe ser en partes iguales (Sentencia SUP-RAP-163/2014, SUP-RAP-170/2014 y SUP-RAP-184/2014, acumulados). En cumplimiento, el 19 de noviembre de 2014, el

Consejo General acató la sentencia modificando el criterio de distribución **(Acuerdo INE/CG271/2014)**.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Criterios para la distribución de tiempos en radio y televisión aplicables a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal **(Acuerdo INE/CG253/2014)**, de acuerdo a la siguiente tabla:

Escenarios para la distribución de tiempos del Estado en radio y televisión durante los periodos de precampaña, intercampaña y campaña

Escenario	Tipo de coincidencia	Minutos		
		para partidos políticos en Proceso Local	para partidos políticos en Proceso Federal	para Autoridades Electorales
1	Precampaña local previo al inicio de precampaña federal	30	0	18
2	Intercampaña local previo al inicio de precampaña federal	24	0	24
3	Precampaña local coincidiendo con precampaña federal	11	19	18
4	Intercampaña local coincidiendo con precampaña federal	9	21	18
5	Precampaña local coincidiendo con intercampaña federal	13	11	24
6	Intercampaña local coincidiendo con intercampaña federal	9	15	24
7	Campaña local coincidiendo con intercampaña federal	15	9	24
8	Precampaña local coincidiendo con campaña federal	11	30	7
9	Intercampaña local coincidiendo con campaña federal	9	32	7
10	Campaña local coincidiendo con campaña federal	15	26	7

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en Campeche, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco y Michoacán **(Acuerdo INE/CG279/2014)**.

3.4.1 MONITOREO DE ESPACIOS NOTICIOSOS

El artículo 185, numeral 1 de la LGIPE establece que el Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y

campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.

En cumplimiento a tal disposición, el 3 de septiembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del PEF 2014-2015 en los programas que difundan noticias **(Acuerdo INE/CG151/2014)**.

El 22 de octubre siguiente, en sesión extraordinaria, se aprobaron: el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias; la Metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del PEF 2014-2015; así como la emisión de la Convocatoria dirigida a instituciones públicas de educación superior que puedan realizar el monitoreo **(Acuerdo INE/CG223/2014)**.[8]

En la sesión extraordinaria del 19 de noviembre de 2014, el Consejo General aprobó la propuesta realizada por la Secretaría Ejecutiva del INE con la opinión favorable del Comité de Radio y Televisión, para que sea la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Institución Pública de Educación Superior encargada de realizar el monitoreo del contenido de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del PEF 2014-2015 **(Acuerdo INE/CG270/2014)**.

En la propuesta se expuso que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, cuenta con:

- La experiencia necesaria para realizar el monitoreo de programas que difunden noticias y aplicar correctamente la metodología aprobada, pues el equipo de profesionales responsable de la coordinación del proyecto, tiene la experiencia de haber participado en el monitoreo de noticieros del PEF 2011-2012.
- La infraestructura necesaria para alojar el proyecto (espacio y servicios integrados).
- Un sistema de seguridad robusto que permite eliminar prácticamente cualquier posibilidad de intrusión o fuga de información.
- Un Plan de Trabajo calendarizado.

[8] La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión y Televisión Azteca, S.A. de C.V., impugnaron este acuerdo. A la fecha de presentación de este informe, la Sala Superior no ha resuelto el medio de impugnación.

En la misma sesión del Consejo General, se aprobaron los requerimientos técnicos que deberán atender el INE y la Institución Pública participante **(Acuerdo INE/CG278/2014)**.

Partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes

3.5 DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS PRECAMPAÑAS DURANTE EL PEF 2014-2015

El artículo 41, párrafo segundo, Base IV de la CPEUM, señala que la duración de las campañas en el año en el que sólo se elijan diputados federales será de 60 días y que en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas. El artículo 226 de la LGIPE, establece las condiciones para el desarrollo de los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, y en su numeral 2, inciso b) dispone que durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana del año de la elección y no podrán durar más de cuarenta días.

3.5.1 CRITERIOS RELATIVOS AL INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS

Con el propósito de lograr una adecuada instrumentación de las precampañas electorales, el 15 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General estableció el periodo de precampañas para el PEF 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas **(Acuerdo INE/CG209/2014)**. En éste se consideran los siguientes criterios y plazos:

- Los partidos políticos deberán determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, a más tardar el 18 de noviembre de 2014, considerando que el mismo debe aprobarse por el órgano estatutariamente facultado para ello, al menos 30 días antes de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva;
- Los partidos políticos deberán comunicar al Consejo General, el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a diputados por

ambos principios, dentro de las 72 horas siguientes a la fecha en que lo hayan definido y a más tardar el 21 de noviembre de 2014;[9]

- Las solicitudes de registro de Convenios de Coalición y Acuerdos de Participación, deberán presentarse a más tardar el 11 de diciembre de 2014;
- El órgano estatutariamente facultado por cada uno de los partidos políticos nacionales deberá determinar la procedencia del registro de todos sus precandidatos a partir del 9 de enero de 2015 y hasta un día antes de la jornada comicial interna o de la sesión del órgano que conforme a sus normas estatutarias elija o designe a sus candidatos;
- Del 1 al 10 de enero de 2015, los partidos políticos deberán llevar a cabo la captura de la información de sus precandidatos a diputados por ambos principios tanto propietarios como suplentes, en el módulo respectivo del "Sistema de Registro de Candidatos", la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), les entregará la clave de acceso y guía de uso a más tardar el 31 de diciembre de 2014;
- Las precampañas electorales darán inicio el 10 de enero y concluirán a más tardar el 18 de febrero de 2015;
- A partir de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, se abstendrán de realizar actos de proselitismo electoral;
- La selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, deberá celebrarse a más tardar el 23 de febrero de 2015, y las candidaturas por el principio de representación proporcional, a más tardar el 28 de febrero de 2015;
- Los partidos políticos deberán resolver los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna, a más tardar el 14 de marzo de 2015, tomando en consideración que los mismos deberán resolverse dentro de los catorce días siguientes a la fecha de realización de la consulta mediante voto directo o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas;
- La Unidad Técnica de Fiscalización, deberá informar a la DEPPP, a más tardar el 22 de marzo de 2015, los nombres de los precandidatos que no hubieren presentado informes de precampaña; y

[9] Los diez partidos políticos nacionales, cumplieron en tiempo y forma con este requisito. Informaron sobre su método de selección en las siguientes fechas: PRD y Movimiento Ciudadano, el 21 y 23 de octubre, respectivamente; PVEM, Nueva Alianza y MORENA, el 14 de noviembre; y Partido Humanista, Encuentro Social, PT, PRI y PAN, el 21 de noviembre de 2014.

- Las precampañas deberán sujetarse al *Reglamento de Fiscalización* y al *Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.

3.5.2 TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

El artículo 229, párrafo 1 de la LGIPE señala que el Consejo General, a más tardar en octubre del año previo al de la elección, determinará el tope de gastos de precampaña, y que éste será equivalente al 20% del tope de gastos establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

Por ello, el 15 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determina el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a Diputado, para contender en el PEF 2014-2015 **(Acuerdo INE/CG212/2014)**, determinando que éste será el equivalente a **$224,074.72** (doscientos veinticuatro mil setenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) por precandidato, según la operación siguiente:

a) Tope de gastos de campaña para candidato a Diputado PEF 2011-2012	b) Tope de gastos de precampaña para precandidato a Diputado PEF 2014-2015 b)=a) x 0.20
$1,120,373.61	**$224,074.72**

3.6 CRITERIOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES

Los artículos 87, numeral 1 y 88, numeral 1 de la LGPP, establecen que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa, y que éstas podrán ser totales, parciales o flexibles.

Adicional a las disposiciones legales, el 15 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el *"Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015"* **(Acuerdo INE/CG210/2014)**.

Los partidos políticos nacionales que busquen coaligarse, sea de manera total, parcial o flexible, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Consejo General del INE, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo del Instituto, a más tardar el 11 de diciembre de 2014.

Las comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, y la de Fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para desahogar las consultas que con motivo del Instructivo sean presentadas por los partidos políticos.

3.7 CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO, LAS COALICIONES

El artículo 237, numeral 1, inciso a), fracciones I y II, e inciso b) de la LGIPE, establece que en el año en que sólo se renueve la Cámara de Diputados, los candidatos serán registrados del 22 al 29 de marzo, en el caso de los candidatos por el principio de mayoría relativa ante los consejos distritales, y los de representación proporcional ante el Consejo General.

En cumplimiento a tal disposición, en la sesión extraordinaria del 15 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó los *"Criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, ante los Consejos del instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015"* **(Acuerdo INE/CG211/2014)**, en los que destacan los siguientes plazos:

- Los partidos políticos nacionales deberán presentar, para su registro, la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos, del 1 al 15 de enero de 2015.
- Los presidentes de los Consejos Distritales deberán celebrar la sesión especial de registro de las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, el 4 de abril de 2015, a más tardar a las 11:00 horas.
- El Consejo General sesionará el 4 de abril de 2015, para registrar las candidaturas a diputados por ambos principios que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la LGIPE.

3.8 CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Los artículos 35, fracción II de la CPEUM, y 7, numeral 3 de la LGIPE, establecen que es derecho del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Además, el artículo 368, numeral 1 de la LGIPE, señala que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular

deberán hacerlo del conocimiento del INE, por escrito en el formato que éste determine.

Para hacer válido tal derecho ciudadano, el 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobaron los *"Criterios aplicables, el modelo único de estatutos y la convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015"* **(Acuerdo INE/CG273/2014)**.[10]

La Convocatoria señalará:

- El cargo de elección popular al que se puede aspirar,
- Los requisitos que se deben cumplir,
- La documentación comprobatoria requerida,
- Los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente,
- Los topes de gastos que pueden erogar, y
- Los formatos que serán utilizados para tales efectos.

La solicitud para registrarse como candidato independiente vencerá el 26 de diciembre de 2014, mientras que el periodo para obtener el apoyo ciudadano se realizará del 30 de diciembre de 2014 al 27 de febrero de 2015.

Los aspirantes deberán reunir cuando menos la firma de respaldo de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral por el que desea postularse, con corte al 31 de agosto de 2014. La cédula de respaldo deberá estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

También se determinó que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos equivalente a **$112,037.36** (ciento doce mil treinta y siete pesos 36/100 M.N.).

Finalmente, en el mismo acuerdo se aprobaron el *"Modelo Único de Estatutos de la Asociación Civil que deberán constituir las y los ciudadanos interesados (as) en postularse como candidatas o candidatos independientes"*; y la *"Convocatoria a las ciudadanas y los ciudadanos interesados (as) en postularse como candidatas o candidatos independientes a diputados (as) federales por el principio de mayoría relativa"*.

[10] Este acuerdo fue impugnado por los partidos políticos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática. A la fecha de presentación de este informe la Sala Superior no ha emitido sentencia.

Fiscalización

3.9 NORMAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE señala que la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, durante los procesos electorales federales y locales será atribución del INE. Sin embargo, el artículo Décimo Octavo Transitorio de la misma ley general, establece que los procedimientos de fiscalización en las entidades federativas que los órganos locales hayan iniciado o se encuentren en trámite, seguirán bajo la competencia de los mismos; así como que los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas antes de la entrada en vigor de la Ley serán fiscalizados por los órganos electorales locales.

Por ello, en la sesión extraordinaria del 9 de julio de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual se determinan normas de transición en Materia de Fiscalización **(Acuerdo INE/CG93/2014)**, para establecer que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en las entidades federativas correspondientes al ejercicio 2014, sean fiscalizados por los OPLE respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.

También se estableció que los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización que se encuentren en trámite y pendientes de resolución serán procesados y resueltos de conformidad con el COFIPE y el Reglamento de Fiscalización vigente a la fecha de aprobación del acuerdo, en la parte sustantiva, y por la LGIPE en la parte procedimental. Adicionalmente, se determinó que la Unidad Técnica de Fiscalización deberá notificar a la Comisión de Fiscalización los procedimientos de auditoría y verificación derivados de los asuntos que se encuentren a su cargo.

3.9.1 SISTEMA EN LÍNEA DE CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASPIRANTES, PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS

Por otra parte, el Transitorio Segundo del Decreto de la reforma constitucional, señala en su fracción I, inciso g) que la ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales deberá establecer un sistema de fiscalización sobre el origen y destino de los recursos con los que cuenten los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos.

En congruencia con ello, el artículo 191 de la LGIPE, otorgó al Consejo General la facultad para que, en función de su capacidad técnica y financiera, desarrolle,

implemente y administre un Sistema en Línea de Contabilidad, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización. Los artículos 59 y 60 de la LGPP describen las características que deberá tener el sistema de contabilidad.

En cumplimiento a dichas disposiciones, en la sesión extraordinaria del 2 de julio de 2014, se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizar los trabajos para el desarrollo del sistema en línea de contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos"* **(Acuerdo INE/CG85/2014)**, y el 14 de julio siguiente, el Consejo General aprobó el Plan de Trabajo para el desarrollo de dicho sistema **(Acuerdo INE/CG98/2014)**.

El 13 de agosto de 2014, el Consejo General aprobó el diseño y alcances del sistema en línea de la contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos **(Acuerdo INE/CG120/2014)**.

3.9.2 DISPOSICIONES APLICABLES A LA FISCALIZACIÓN DE PRECAMPAÑAS

El artículo 75 de la LGPP establece que el Consejo General, a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas, determinará el tipo de gastos que serán estimados como de precampaña, de acuerdo a la naturaleza de las convocatorias emitidas por los partidos políticos.

En cumplimiento a dicho artículo, en sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se considerarán como de precampañas en el proceso electoral 2014-2015 que inician en 2014 **(Acuerdo INE/CG203/2014)**.

En el Acuerdo se establece que las reglas de contabilidad serán las relativas a la captación, clasificación, valuación y registro de información. Mientras que los gastos que se considerarán como de precampaña, son los mismos que se prevén en los artículos 227, 230 y 243, numeral 2, incisos a) al d) de la LGIPE, es decir gastos de propaganda, operativos de la precampaña, de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, y de producción de los mensajes para radio y televisión.

Capacitación y Organización Electoral

3.10 INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

El artículo 42 de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará las comisiones temporales y permanentes que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones y que éstas siempre serán presididas por un Consejero Electoral. En específico el numeral 3, señala que "Para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá".

En cumplimento a tal disposición, el 7 de octubre de 2014, el Consejo General integró la *Comisión de Capacitación y Organización Electoral*, en la que participan el Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez como Presidente, y como integrantes la Consejera Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, y los Consejeros Lic. Enrique Andrade González, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y el Dr. Roberto Ruíz Saldaña. Asimismo, la Comisión cuenta con la participación, con voz pero sin voto, de los consejeros del Poder Legislativo y los representantes de los partidos políticos, en atención a lo señalado en el artículo 42, numeral 4 de la LGIPE **(Acuerdo INE/CG187/2014)**.

3.11 PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

De conformidad con los artículos 44, numeral 1, inciso ñ); y 51, numeral 1, inciso t) de la LGIPE; así como 5, numeral 1, inciso g); y 41, numeral 2, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, es facultad del Consejo General aprobar el Plan y Calendario Integral del PEF, y es atribución de la Secretaría Ejecutiva coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar dicho Calendario.

Además, de acuerdo a los artículos 48, numeral 1, inciso ñ) de la LGIPE y 40, numeral 1, inciso n) del Reglamento Interior, es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal (PYCIPEF 2014-2015), para someterlo a la consideración del Consejo General.

El Plan y Calendario constituyen herramientas de planeación, coordinación, seguimiento y control del PEF, que establecen la temporalidad en la que se realizan las actividades y define sus etapas, relaciones institucionales, así como la coordinación de los trabajos para contar con un seguimiento eficaz para el logro de los objetivos institucionales.

En cumplimiento de las disposiciones referidas, el 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el PyCIPEF 2014-2015 **(Acuerdo INE/CG183/2014)**, y para dar seguimiento a las actividades programadas, en la misma sesión del Consejo General se aprobó la integración con carácter temporal de la *Comisión para el seguimiento del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015*. Ésta es presidida por el Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón, e integrada por los Consejeros Electorales Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez **(Acuerdo INE/CG190/2014)**.

3.12 INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS 32 CONSEJOS LOCALES

El artículo 65 de la LGIPE establece que los Consejos Locales funcionarán durante el PEF y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General, que en todo tiempo fungirá como Vocal Ejecutivo; por seis consejeros electorales y representantes de los partidos políticos nacionales. El Vocal Secretario de la Junta, será el Secretario del Consejo Local. Sólo los consejeros electorales tendrán derecho a voz y voto.

El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó 32 dictámenes individuales, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para designar como presidentes de los Consejos Locales del INE para el PEF 2014-2015, y que en todo momento fungirán como vocales ejecutivos de sus respectivas Juntas Locales **(Acuerdo INE/CG185/2014)**, a los siguientes funcionarios:

Vocales Ejecutivos Locales que fungirán como Presidentes de los Consejos Locales

No.	Nombre	Entidad federativa
1	Ignacio Ruelas Olvera	Aguascalientes
2	Donaciano Muñoz Loyola	Baja California
3	Claudia Rodríguez Sánchez	Baja California Sur
4	Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz	Campeche
5	Edgar Humberto Arias Alba	Chiapas
6	Alejandro de Jesús Scherman Leaño	Chihuahua
7	José Luis Vázquez López	Coahuila
8	Luis Garibi Harper y Ocampo	Colima
9	Josué Cervantes Martínez	Distrito Federal
10	Hugo García Cornejo	Durango
11	Jaime Juárez Jasso	Guanajuato
12	David Alejandro Delgado Arroyo	Guerrero
13	José Luis Ashane Bulos	Hidalgo
14	Carlos Manuel Rodríguez Morales	Jalisco
15	Matías Chiquito Díaz de León	México
16	Joaquín Rubio Sánchez	Michoacán
17	Dagoberto Santos Trigo	Morelos
18	Marina Garmendia Gómez	Nayarit
19	Sergio Bernal Rojas	Nuevo León
20	Roberto Heycher Cardiel Soto	Oaxaca
21	Luis Zamora Cobián	Puebla

No.	Nombre	Entidad federativa
22	Ana Lilia Pérez Mendoza	Querétaro
23	Juan Álvaro Martínez Lozano	Quintana Roo
24	Pablo Sergio Aispuro Cárdenas	San Luis Potosí
25	Miguel Ángel Ochoa Aldana	Sinaloa
26	Eduardo Manuel Trujillo Trujillo	Sonora
27	J. Jesús Lule Ortega	Tabasco
28	Arturo de León Loredo	Tamaulipas
29	Marcos Rodríguez del Castillo	Tlaxcala
30	Antonio Ignacio Manjarrez Valle	Veracruz
31	Fernando Balmes Pérez	Yucatán
32	Olga Alicia Castro Ramírez[11]	Zacatecas

Los dictámenes están sustentados en una escrupulosa verificación al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 y 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente, es decir, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se cumplió con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior de la designación, o en su caso, del concurso de incorporación determinado por el Consejo General.

En la misma sesión del 7 de octubre, se aprobó el Acuerdo por el que se establece el procedimiento que se seguirá durante el PEF 2014-2015 para el nombramiento temporal de presidentes de los Consejos Locales y Distritales, en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados en dicho proceso **(Acuerdo INE/CG186/2014)**.

En la sesión del 29 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó designar y ratificar a las y los consejeros electorales propietarios y suplentes que fueron designados por el Consejo General del otrora IFE, para los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015 mediante Acuerdo CG325/2011. Con dicha ratificación, se integraron los 32 consejos locales del INE. Por lo que hace a las vacantes, se aprobó el nombramiento de los consejeros suplentes como propietarios **(Acuerdo INE/CG232/2014)**.[12]

El artículo 67, numeral 1 de la LGIPE, establece que los Consejos Locales iniciarán sus sesiones a más tardar el 30 de septiembre del año anterior al de la elección ordinaria. Sin embargo, en sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 29

[11] El 29 de octubre de 2014, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó designar a la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, como titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por lo que la vocalía ejecutiva local en el estado de Zacatecas quedó vacante, hasta en tanto no se defina de la lista de reserva del último Concurso Público de Incorporación al Servicio Profesional Electoral, quien ocupará dicha vocalía. Actualmente se encuentra como Encargado del Despacho, el Vocal Secretario, Lic. Juan Carlos Medina Muñoz.

[12] El Partido Revolucionario Institucional impugnó la integración del Consejo Local de Quintana Roo. A la fecha de presentación de este informe, la Sala Superior no ha emitido sentencia.

de octubre de 2014, se aprobó ajustar el plazo, a efecto de que por única vez, los Consejos Locales pudieran iniciar sus sesiones a más tardar el 5 de noviembre **(Acuerdos INE/CG163/2014 e INE/CG232/2014)**.

En este contexto, a partir del 30 de octubre y hasta el 5 de noviembre de 2014 los 32 Consejos Locales celebraron sus sesiones de instalación, de las cuales se reporta la siguiente información:

Entidad	Fecha	Hora de Inicio	Hora de conclusión
Aguascalientes	03/11/2014	09:00	12:11
Baja California	04/11/2014	18:02	19:44
Baja California Sur	04/11/2014	11:00	11:57
Campeche	04/11/2014	11:14	12:25
Coahuila	04/11/2014	12:00	12:42
Colima	04/11/2014	10:10	11:28
Chiapas	04/11/2014	17:04	19:30
Chihuahua	03/11/2014	11:13	13:42
Distrito Federal	05/11/2014	20:13	11:31
Durango	05/11/2014	12:11	13:52
Guanajuato	04/11/2014	12:10	12:59
Guerrero	04/11/2014	11:04	13:54
Hidalgo	31/10/2014	11:00	12:45
Jalisco	05/11/2014	11:10	13:00
México	05/11/2014	11:00	14:50
Michoacán	30/10/2014	11:00	12:58
Morelos	05/11/2014	11:00	12:20
Nayarit	04/11/2014	12:00	12:55
Nuevo León	30/10/2014	18:00	20:26
Oaxaca	04/11/2014	11:00	13:31
Puebla	05/11/2014	11:18	13:05
Querétaro	05/11/2014	10:04	11:28
Quintana Roo	05/11/2014	11.00	12:38
San Luis Potosí	04/11/2014	13:15	14:37
Sinaloa	05/11/2014	11:08	12:20
Sonora	30/10/2014	18:00	20:14
Tabasco	05/11/2014	11:05	12:50
Tamaulipas	05/11/2014	12:12	14:24
Tlaxcala	05/11/2014	12:04	13:10
Veracruz	04/11/2014	12:05	15:18
Yucatán	04/11/2014	11:00	13:04
Zacatecas	04/11/2014	11:00	13:30

En las 32 entidades federativas, la sesión fue presidida por los consejeros presidentes de los Consejos Locales y asistieron todos los secretarios. En el caso de Zacatecas, la sesión fue presidida por el Consejero Presidente temporal, con la asistencia de la Vocal del Registro Federal de Electores Local, quien fungió como

Secretaria del Consejo. Asistieron también 187 consejeros electorales[13], lo que representó un 97% del total.

Por lo que hace a los representantes de los partidos políticos, asistieron un total de 290: 29 del Partido Acción Nacional, 32 del Partido Revolucionario Institucional, 29 del Partido de la Revolución Democrática, 23 del Partido del Trabajo, 28 del Partido Verde Ecologista de México, 32 de Movimiento Ciudadano, 30 de Nueva Alianza, 30 de MORENA, 27 del Partido Humanista, y 30 de Encuentro Social.

3.13 INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS 300 CONSEJOS DISTRITALES DEL INE

El artículo 76 de la LGIPE, establece que los Consejos Distritales funcionarán durante el PEF y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General, que en todo tiempo fungirá como Vocal Ejecutivo distrital; por seis consejeros electorales y representantes de los partidos políticos nacionales. El Vocal Secretario de la Junta, será el Secretario del Consejo Distrital. Sólo los consejeros electorales tendrán derecho a voz y voto.

El artículo 78, numeral 1 de la LGIPE, establece que los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al de la elección ordinaria. El 22 de octubre de 2014, mediante la circulares 035 y 043, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), envió diversas recomendaciones a los vocales ejecutivos para la preparación y desarrollo de la sesión pública de instalación; asimismo les pidió que las sesiones de instalación se realizaran el 20 de noviembre de 2014.

El 10 de noviembre de 2014, el Consejo General aprobó 296 dictámenes individuales presentados por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para designar a los funcionarios que actuarán como presidentes de los Consejos Distritales del INE para el PEF 2014-2015, que en todo momento fungirán como vocales ejecutivos de sus respectivas juntas distritales. Además aprobó una designación con carácter temporal como presidente del Consejo del Distrito 14 en el estado de Puebla. Todos asumieron funciones antes del 30 de noviembre de 2014 **(Acuerdo INE/CG254/2014)**.

El 26 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobaron cinco dictámenes más, con los que se cubrieron las vacantes generadas en los Consejos de los distritos 06 de Coahuila, 25 del Distrito Federal, 02, 08 y 21 del estado de Veracruz **(Acuerdo INE/CG288/2014)**. Con este acuerdo, quedaron cubiertas las presidencias de los 300 Consejos Distritales.

[13] En los Consejos Locales de Guanajuato, México, Morelos, Nayarit y Sinaloa, se reportó la inasistencia de uno de sus consejeros electorales.

Los Consejos Distritales realizaron sus sesiones de instalación el 20 de noviembre de 2014. Excepto los Consejos de los Distritos 03 y 05 de Guerrero con cabeceras en Zihuatanejo y Tlapa de Comonfort, que se instalaron el 19 de noviembre de 2014. En las sesiones se contó con la asistencia de los 300 consejeros presidentes y secretarios; así como con 1,748 consejeros electorales, lo que representó el 97% del total, así como con la participación de 2,040 de los 2,468 representantes de los partidos políticos que habían sido acreditados.

3.14 ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS MUNICIPALES

Los artículos 33, numeral 2; 48, numeral 1, inciso g); y 75, numeral 1 de la LGIPE establecen que es atribución de la Junta General Ejecutiva proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas municipales, de acuerdo con los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal, estableciendo su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia.

En este contexto, y con el propósito de hacer más eficientes las tareas del proceso electoral en algunas zonas o regiones que se encuentran más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, el 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General autorizó el establecimiento de 40 oficinas municipales para el PEF 2014-2015, distribuidas en 19 entidades federativas y 31 distritos electorales federales, en términos de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva **(Acuerdo INE/CG266/2014)**, en los lugares que se especifican a continuación:

Lugares donde se instalarán oficinas municipales

No.	Entidad federativa	Distrito y cabecera distrital		Municipio
1	Baja California	03	Ensenada	Ensenada
2	Baja California	07	Mexicali	Ensenada
3	Baja California Sur	01	Santa Rosalía	Comondú
4	Baja California Sur	01	Santa Rosalía	La Paz
5	Campeche	01	Campeche	Calakmul
6	Campeche	02	Ciudad del Carmen	Escárcega
7	Chiapas	01	Palenque	Yajalón
8	Chiapas	03	Ocosingo	Las Margaritas
9	Chiapas	04	Ocozocoautla de Espinosa	Pichucalco
10	Chihuahua	07	Cuauhtémoc	Nuevo Casas Grandes
11	Coahuila	02	San Pedro	Frontera
12	Coahuila	02	San Pedro	Múzquiz
13	Durango	01	Victoria de Durango	Pueblo Nuevo
14	Durango	01	Victoria de Durango	Santiago Papasquiaro
15	Durango	01	Victoria de Durango	Tamazula de Victoria
16	Durango	03	Guadalupe Victoria	Canatlán
17	Durango	03	Guadalupe Victoria	El Oro
18	Durango	03	Guadalupe Victoria	Gral. Simón Bolívar
19	Durango	03	Guadalupe Victoria	Mapimí
20	Guerrero	01	Ciudad Altamirano	Leonardo Bravo
21	Guerrero	05	Tlapa	San Luis Acatlán
22	Guerrero	06	Chilapa	Cualác

No.	Entidad federativa	Distrito y cabecera distrital		Municipio
23	Hidalgo	03	Actopan	Atotonilco el Grande
24	Jalisco	01	Tequila	Colotlán
25	Nuevo León	09	Linares	Doctor Arroyo
26	Oaxaca	02	Teotitlán de Flores Magón	San Felipe Jalapa de Díaz
27	Oaxaca	06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	San Marcos Arteaga
28	Oaxaca	07	Juchitán de Zaragoza	San Juan Cotzocón
29	Oaxaca	10	Miahuatlán de Porfirio Díaz	San Pedro Pochutla
30	Quintana Roo	02	Chetumal	Felipe Carrillo Puerto
31	San Luis Potosí	01	Matehuala	Salinas
32	Sinaloa	01	El Fuerte	Badiraguato
33	Sonora	01	San Luis Río Colorado	Caborca
34	Sonora	04	Guaymas	Moctezuma
35	Tamaulipas	06	Ciudad Mante	Soto la Marina
36	Veracruz	02	Tantoyuca	Huayacocotla
37	Zacatecas	02	Jerez de García Salinas	Juchipila
38	Zacatecas	02	Jerez de García Salinas	Valparaíso
39	Zacatecas	03	Zacatecas	Concepción del Oro
40	Zacatecas	03	Zacatecas	Río Grande

3.15 REQUISITOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN EN LA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, ACREDITEN A SUS REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA

El artículo 259, numeral 1 de la LGIPE, establece que los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios.

Para hacer posible este derecho, el 10 de septiembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobaron las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación que los partidos políticos y, en su caso, los candidatos independientes, utilizarán para registrar a sus representantes ante las mesas directivas de casilla y generales, para las elecciones federales en aquellas entidades con comicios concurrentes con casilla única, y en entidades federativas en las que no se celebren elecciones locales, quienes desempeñarán sus funciones durante la Jornada Electoral del 7 de junio del año 2015 **(Acuerdo INE/CG155/2014)**.

3.16 DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES PARA EL PEF 2014-2015

Los artículos 41, Base V, apartado B, inciso b), numeral 3 de la CPEUM, y 32, numeral 1, inciso b), fracción IV de la LGIPE, establecen que para los procesos electorales federales es atribución del INE, la impresión de documentos y producción de materiales.

Para dar cumplimiento a dicha atribución, el 19 de noviembre de 2014, en la sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobaron los modelos y la producción de los materiales electorales de la elección de diputados federales para el PEF 2014-2015 **(Acuerdo INE/CG262/2014)**.

En ese sentido, la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) del INE deberá iniciar los trabajos administrativos a efecto de adjudicar, por medio de una licitación pública, la producción de los siguientes materiales:

- Cancel electoral portátil
- Urna
- Caja paquete electoral
- Mampara especial (para personas con alguna discapacidad motriz)
- Marcadora de credenciales
- Marcadores de boletas
- Base porta urna

La DEOE será la responsable de la producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales e informará al Consejo General, a través de la Secretaria Ejecutiva, sobre el cumplimiento de sus actividades, en los plazos establecidos en el PYCIPEF 2014-2015. Por su parte, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral realizará la supervisión que corresponda de conformidad a sus atribuciones.

También en sesión extraordinaria, celebrada el 19 de noviembre de 2014, el Consejo General aprobó los modelos de la boleta, de las actas de casilla y de los demás formatos de la documentación electoral que se utilizarán durante el PEF 2014-2015, para las elecciones de diputados federales al Congreso de la Unión, cuyos diseños son consistentes con los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales;* así como el modelo de mascarilla en escritura Braille para la boleta electoral, para que las personas con discapacidad visual puedan marcar sobre ésta su preferencia electoral por sí mismos, si así lo desean. Los formatos de las hojas de incidentes que se integran a la documentación electoral, formarán parte integrante de las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo de casilla, según corresponda **(Acuerdo INE/CG280/2014)**.[14]

En el Acuerdo se especificó que las boletas electorales estarán adheridas a un talón foliado, del cual serán desprendibles. El talón tendrá la siguiente información:

[14] El modelo de la Boleta Electoral fue impugnado por MORENA y el Partido Verde Ecologista de México. A la fecha de presentación de este informe la Sala Superior no ha emitido sentencia.

entidad federativa, distrito electoral, tipo de elección y el número consecutivo del folio que le corresponda.

El cuerpo de las boletas electorales no estará foliado y contendrá la siguiente información: entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación; cargo para el que se postula al candidato o candidatos; emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición; apellido paterno, apellido materno, nombre completo y, en su caso, el sobrenombre del candidato o candidatos; en el caso de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional; las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del INE, el espacio para candidatos o fórmulas no registradas y el espacio para candidatos independientes.

La impresión de los documentos electorales se realizará en Talleres Gráficos de México, entidad paraestatal adjudicada por la DEA, con fundamento en el artículo primero del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, que continúa vigente en términos del artículo sexto transitorio de la LGIPE.

3.17 USO Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL LÍQUIDO INDELEBLE

El artículo 279, numeral 4, inciso b) de la LGIPE, establece como parte del procedimiento de la votación, que el Secretario de la casilla procederá a impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector, una vez que éste votó; por lo que de conformidad al artículo 269, numeral 3 de la misma Ley, el líquido indeleble seleccionado deberá garantizar plenamente su eficacia y los envases que lo contengan deberán contar con elementos que identifiquen el producto.

Con la finalidad de estar en condiciones de cumplir con la disposición legal mencionada, el 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad **(Acuerdo INE/CG261/2014)**.

La producción del líquido indeleble estará a cargo de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, mientras que la institución encargada de certificar las características y la calidad del líquido será el Departamento de Sistemas Biológicos de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, por lo que tendrá a su cargo el control de calidad de las materias primas que se utilicen, así como del producto terminado. En todo

momento se informará de las actividades realizadas a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

3.18 ACUERDOS OPERATIVOS Y ESPECÍFICOS PARA EL PEF 2014-2015

El Consejo General del INE ha emitido diversos acuerdos indispensables para el desarrollo y operación de las actividades inherentes al PEF 2014-2015, por los que se ha aprobado:

- Los criterios para regular el equipamiento y la operación de las bodegas electorales en los consejos locales y distritales **(Acuerdo INE/CG90/2014)**.
- Los criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto **(Acuerdo INE/CG91/2014)**.
- Los criterios para la identificación de los vehículos al servicio del Instituto que se utilicen en las labores de capacitación y asistencia electoral **(Acuerdo INE/CG92/2014)**.

Vinculación con OPLE

3.19 LINEAMIENTOS PARA REGULAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL

Los artículos 41 Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal; y 32, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establecen que al INE le corresponde para los procesos electorales federales y locales, establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales.

En relación con dichas atribuciones, el artículo 82, numeral 2 de la LGIPE, dispone que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el INE deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. En cumplimiento a estas disposiciones el Consejo General ha aprobado diversos lineamientos:

3.19.1 Diseño, Instalación y Operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral

El 9 de julio de 2014, el Consejo General en sesión extraordinaria, aprobó el *Diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015*, mediante el cual los consejos distritales, los consejos locales y el Consejo General del INE, así como los OPLE con elecciones concurrentes, serán informados oportunamente sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015 **(Acuerdo INE/CG89/2014)**.

El SIJE 2015 contendrá información relativa a la instalación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y candidatos independientes, de observadores electorales, e incidentes que pudieran suscitarse en las casillas.

La información se recopilará, transmitirá y capturará el día de la Jornada Electoral por los capacitadores asistentes electorales, y se pondrá a disposición para consulta de los OPLE, que celebren elecciones concurrentes con la federal, conforme al procedimiento de acceso que determine la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM) del INE.

El SIJE 2015 estará vinculado con el Sistema de Ubicación de Casillas, para obtener las casillas aprobadas por los 300 consejos distritales; y con el Multisistema ELEC 2015, para concentrar información relativa a las Áreas de Responsabilidad Electoral y las casillas correspondientes a cada una de ellas.

Para verificar el correcto funcionamiento del SIJE, se realizarán dos simulacros, los días 3 y 24 de mayo.

El día de la Jornada Electoral, se presentarán al Consejo General del INE dos informes agregados. El primero se realizará con corte a las 11:00 horas del centro, con una meta programada para reportar información sobre el 90 y 95% del total de las casillas aprobadas. El segundo informe será con corte a las 12:00 horas del centro, para el cual la meta se elevará a recibir información de entre el 97 y 100% del total de las casillas aprobadas.

3.19.2 Promoción del Voto y la Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas

El 30 de septiembre de 2014, en la sesión extraordinaria del Consejo General, con el objeto de regular las disposiciones de la LGIPE en materia de promoción del voto, se aprobaron los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la*

Promoción del Voto y la Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas durante el Proceso Electoral 2014-2015" **(Acuerdo INE/CG188/2014)**.

En éstos se establece que las actividades que realicen las Organizaciones Ciudadanas para la promoción del voto, se sujetarán a las siguientes reglas:

- La finalidad de la promoción del voto será fomentar la participación ciudadana en los procesos electorales, en apego estricto a las normas, los principios, los valores y las prácticas de la democracia.
- La promoción del voto deberá ser imparcial. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos o candidatos independientes a cargos de elección popular, ni generar presión o coacción en los electores o afectar la equidad en la contienda electoral.
- En todo momento, la promoción del voto velará porque el sufragio sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. También procurará que sea razonado e informado.

3.19.3 Acreditación y Desarrollo de las Actividades de los Ciudadanos Mexicanos que actuarán como Observadores Electorales

Los artículos 41 Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM; y 32, numeral 1, inciso a), fracciones IV y V de la LGIPE, establecen que al INE le corresponden, entre otras atribuciones para los procesos electorales federales y locales, la elaboración de las reglas relativas a la observación electoral. Además, el artículo 8, numeral 2 de la misma Ley señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General.

Por ello, el 30 de septiembre de 2014, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria, los *"Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los Ciudadanos Mexicanos que actuarán como Observadores Electorales durante los Procesos Electorales Federal 2014-2015 y Locales Coincidentes con la fecha de la Jornada Electoral Federal, y en su caso, de las Consultas Populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen"* **(Acuerdo INE/CG164/2014)**.

De acuerdo a los Lineamientos, los ciudadanos mexicanos podrán participar como observadores electorales siempre y cuando hayan obtenido oportunamente su

acreditación ante el INE, la cual surtirá efectos para el proceso federal y para los procesos locales cuyas jornadas electorales sean coincidentes con la federal.

De tal manera, en los Lineamientos se distribuyen las competencias entre el INE y los OPLE, relativas a la entrega de solicitudes, cursos de capacitación, acreditación, derechos y obligaciones derivados de la observación electoral para elecciones locales. Éstos entrarán en vigor conforme se instalen los consejos generales de los OPLE para dar inicio a sus respectivos procesos electorales.

3.19.4 VISITANTES EXTRANJEROS

De conformidad con el artículo 44, numeral 2 de la LGIPE, el Consejo General, en ocasión de la celebración de los procesos electorales federales, podrá acordar las bases y criterios en que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualquiera de sus etapas.

El 15 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General estableció las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades no sólo del PEF 2014-2015, sino de los procesos locales con jornada electoral coincidente con la federal **(Acuerdo INE/CG204/2014)**.

En las bases y criterios se establece que la recepción de solicitudes y emisión de acreditaciones estará a cargo de la Coordinación de Asuntos Internacionales. La fecha límite para presentar la documentación para ser acreditado como visitante extranjero ante el INE, será el 27 de mayo de 2015.

Además, se indica que para el caso de las entidades federativas donde se celebren elecciones coincidentes y se instalen casillas únicas, los mecanismos de cooperación para que los visitantes extranjeros puedan ejercer sus actividades se definirán en los convenios de coordinación y colaboración que celebre el INE con los OPLE.

3.19.5 IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES

Los artículos 41 Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM; 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, establecen que para los procesos electorales federales y locales, el INE tendrá atribuciones para emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos a la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El 22 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó los *"Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales"*, que tienen por objetivo establecer las características y los contenidos mínimos que deberán contener los documentos y los materiales electorales, así como las condiciones, los mecanismos y los procedimientos que se observarán para su impresión y producción. También se describen aquellos que podrán ser compartidos por el INE y los OPLE tratándose de casilla única **(Acuerdo INE/CG218/2014)**.

En este Acuerdo se solicita a los OPLE para que en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la fecha de aprobación del mismo, presenten un Informe detallado que dé cuenta de las acciones realizadas respecto de los diseños de los documentos y modelos de materiales electorales. Dicho informe se presentará ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para su consideración y posterior informe al Consejo General.

3.19.6 ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS

Los artículos 41 Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal; y 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, establecen que para los procesos electorales federales y locales, el INE tendrá atribuciones para emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión.

En cumplimiento a tal atribución, el 22 de octubre de 2014 en sesión extraordinaria, el Consejo General estableció los *"Lineamientos así como los Criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales"* **(Acuerdo INE/CG220/2014)**.[15]

En los Lineamientos se establecen los términos del régimen de regulación para quienes realicen y/o publiquen encuestas por muestreo, encuestas de salida o conteos rápidos. El Acuerdo CG220/2014, tiene como parte integral, además de los Lineamiento antes referidos, los *Criterios generales de carácter científico que deben adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales,*

[15] Este acuerdo se encuentra impugnado por Movimiento Ciudadano, sin que a la fecha de presentación de este informe, la Sala Superior haya resuelto el recurso de apelación respectivo.

tendencias de la votación o preferencias sobre consultas populares de los ciudadanos. Algunos de los elementos sobre los cuales dichos criterios señalan se debe informar a la autoridad electoral son: objetivos del estudio; marco y diseño muestrales; método y fecha de recolección de la información; cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada; forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza; denominación del software utilizado para el procesamiento; la base de datos; principales resultados; autoría y financiamiento; recursos económicos/financieros aplicados; y experiencia profesional y formación académica.

3.19.7 Ubicación y Funcionamiento de las Casillas Electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral

Los artículos 41 Base V, Apartado B, inciso a), numeral 4 de la CPEUM; 32, numeral 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE, establecen que para los procesos electorales federales y locales, el INE tendrá atribuciones para determinar la ubicación de casillas. Además, el artículo 253, numeral 1 de la LGIPE, determina que en elecciones federales o en las locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de dicha Ley.

En cumplimiento a tal atribución, el 29 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General, se establecieron los *"Criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015"* **(Acuerdo INE/CG229/2014)**.

Dichos Criterios establecen las características que deberán tener los lugares que se elijan para instalar las casillas, los plazos de realización de los recorridos para proponer los lugares, el número y tipos de casillas que permitan hacer las propuestas a los Consejos Distritales durante el PEF y los procesos locales con jornada electoral coincidente con la federal.

3.19.8 Mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la Jornada Electoral

El artículo 299 de la LGIPE, señala que una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla. Para ello, los Consejos Distritales podrán acordar el establecimiento de un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas.

En ese sentido, el 29 de octubre de 2014, en la sesión ordinaria del Consejo General, se aprobaron los *"Lineamientos para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la Jornada Electoral, que al efecto acuerden los Consejos Distritales"* **(Acuerdo INE/CG230/2014)**.

Los Consejos Distritales podrán acordar, a más tardar el 30 de abril del 2015, la implementación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales. Los mecanismos serán de tres tipos: Centro de Recepción y Traslado Fijo, Centro de Recepción y Traslado Itinerante, y Dispositivo de Apoyo para el Traslado de presidentes de Mesa Directiva de Casilla.

A más tardar el 4 de junio de 2015, los partidos políticos nacionales, locales y candidatos independientes, según se trate, podrán acreditar un representante propietario y un suplente ante cualquier modalidad de mecanismo de recolección aprobado. Lo anterior independientemente de que se trate de entidades federativas sólo con elección federal, o con elecciones locales concurrentes con la federal.

3.19.9 PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)

El 19 de noviembre de 2014, en la sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobaron los *"Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares"*, con el objeto de establecer las bases y los procedimientos generales a los que deben sujetarse el INE y los OPLE para la implementación y operación de dicho Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, operación e implementación del PREP para el ámbito federal y en cada una de las entidades federativas **(Acuerdo INE/CG260/2014)**.

En el acuerdo se establece que para el caso de solicitudes de asunción parcial de la implementación y operación del PREP, para las elecciones locales que se llevarán a cabo en 2015, los OPLE tendrán hasta el 15 de diciembre de 2014, para presentar la respectiva solicitud.

En el mismo sentido, para los procesos electorales locales que se realizarán en 2015, los comités técnicos asesores que integren los OPLE deberán entrar en funciones, a más tardar, el 1 de enero de 2015.

3.20 LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LOS OPLE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON JORNADA ELECTORAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL, ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE SE EFECTÚEN DURANTE EL AÑO 2015

El artículo 41, Base V de la CPEUM establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, en los términos de la propia Constitución, por lo que en el mismo artículo en su Base V, Apartado B, inciso a) enuncia las atribuciones del INE para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales. Mientras que en el Apartado C, se señalan las atribuciones que corresponderán a los OPLE.

Para hacer viable la coordinación entre los OPLE que celebrarán elecciones en el 2015, el 19 de noviembre en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobaron los *"Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015"* **(Acuerdo INE/CG269/2014)**.[16]

Los Lineamientos establecen las bases que deberán atenderse en la elaboración, negociación, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los convenios de coordinación. Los Lineamientos señalan:

- Las directrices que regirán la suscripción de los convenios
- Las bases generales de coordinación para la ejecución de las actividades que corresponden al INE en los procesos electorales locales 2014-2015:
  - Casilla Única
  - Programas en materia registral
  - Sistemas informáticos relacionados con el proceso electoral 2014-2015
  - Voto de los mexicanos residentes en el extranjero
  - Acceso a radio y televisión
  - Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos
- Asuntos que por su trascendencia pueden ser acordados
- Procedimiento para la suscripción de los Convenios

[16] Los partidos políticos MORENA y de la Revolución Democrática impugnaron los Lineamientos. A la fecha de presentación de este informe, la Sala Superior no ha resuelto el recurso de apelación respectivo.